



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
12 AGO 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127.297

SANTIAGO, 05 DE AGOSTO DE 2015

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 861 de fecha 10 de diciembre de 1985 del Ministerio del Interior, se le otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **John Joseph REILLY**, también conocido como **John Joseph O'REILLY**, de nacionalidad irlandesa; b) Que, el Congreso Nacional, le otorgó al extranjero en comento la nacionalidad chilena por especial gracia, mediante Ley N° 20.311, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de Enero de 2009; c) Que, consta en sentencia de fecha 11 de noviembre de 2014 en causa RUC 1200737518-0, RIT 159-2014, seguida ante el 3° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado como autor de los delitos reiterados de abuso sexual a menor de edad, a la pena de cuatro años y un día de presidio menor en su grado máximo, la de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, a la pena accesoria de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal y la de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad; concediéndosele el beneficio de la libertad vigilada por el término de la condena; d) Que, la sentencia precitada se encuentra firme y ejecutoriada según consta en certificado de ejecutoria de fecha 24 de noviembre de 2014; e) Que, mediante Ley N° 20.826, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de abril de 2015, le fue revocada la nacionalidad chilena por especial gracia al Sr. Reilly; f) Que, la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la integridad, libertad e indemnidad sexual y la seguridad pública, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización atenta directamente contra el bienestar común y orden social, no siendo útil ni ventajosa su residencia en el territorio nacional; g) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación al 15 N°2, artículo 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975; en los artículos 139 en relación al artículo 26 N° 2 y artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **John Joseph REILLY**, también conocido como **John Joseph O'REILLY**, de nacionalidad irlandesa, cédula de identidad para extranjeros N° 10.921.236-9.
- 2. NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3. RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4. REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.



NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE
TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

LCB/AAA/RSD/GCH/JDC/W...
05.08.2015

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA